



**SUBASTA NACIONAL DE GANADO SELECTO
CENTRO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE COLMENAR VIEJO
18-20 DE OCTUBRE DE 2013
REQUISITOS SANITARIOS**

I. NORMAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

Las condiciones de sanidad animal requeridas para la entrada de animales en la Subasta Nacional de Ganado Selecto a celebrar los días 18,19,20 de octubre en Colmenar Viejo son las siguientes:

GANADO BOVINO

1. REQUISITOS DE LAS EXPLOTACIONES DE ORIGEN DE LOS ANIMALES

1.1 Calificación sanitaria:

- Oficialmente Indemnes de **Tuberculosis (T3)**
- Oficialmente Indemnes de **Brucelosis (B4)**
- Oficialmente Indemnes de **Leucosis Enzoótica Bovina (L3)**
- Libres de **Perineumonía Contagiosa Bovina**

1.2 La explotación estará libre de las enfermedades de declaración obligatoria que se recogen en el Anexo 1, del R.D. 617/2007, de 16 de mayo, modificado por la Orden ARM/831/2009 de 27 de marzo y no estará sometida a restricciones por motivos de policía sanitaria.

1.3 En la explotación no habrá habido presencia de enfermedad infectocontagiosa ni parasitaria en los 30 días anteriores al traslado.

2. REQUISITOS DE LOS ANIMALES QUE INTERVENDRÁN EN LA SUBASTA Y/O EXPOSICIÓN

2.1 Estarán identificados individualmente con 2 crotales auriculares (ES + 12 números) y el Documento de Identificación para Bovinos (DIB), de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre y modificaciones posteriores.

2.2 Deberán haber superado con resultado negativo las pruebas diagnosticas oficiales de **Tuberculosis, Brucelosis y Paratuberculosis Bovina**, en los 30 días anteriores al traslado.

2.3 Deberán haber sido desparasitados internamente y externamente en los 30 días anteriores al traslado.



3. REQUISITOS SANITARIOS SOBRE LENGUA AZUL

Cumplimiento de la Orden AAA/570/2013, de 10 de abril por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la Lengua Azul. Los animales que procedan de alguna de las explotaciones ubicadas en alguno de los municipios señalados en el artículo 8.1 de la citada Orden deberán haber sido vacunados frente al Serotipo 1 del virus de la Lengua azul en los términos establecidos en el artículo 8.

Si van a acudir animales procedentes de zona libre de Lengua Azul es conveniente que la autoridad sanitaria de origen comunique al participante las condiciones que exige para la vuelta de los animales tras la celebración del certamen.

4. TRANSPORTE

El transporte de los animales se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1/2005, de 22 de diciembre, sobre normas de protección de los animales durante el transporte, y la Ley 8/2003, de 24 de abril de sanidad animal. Los vehículos de transporte deberán estar correctamente lavados y desinfectados antes de la carga y portarán talón de desinfección según lo establecido en el RD 1559/2005 sobre condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera en el sector ganadero.

5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

5.1 Certificado expedido por los Servicios Oficiales, acreditativo de la calificación sanitaria de la explotación y de los resultados favorables a las pruebas diagnósticas requeridas.

5.2 Certificado expedido por el Veterinario Responsable de la Explotación, en el que se hagan constar que en las explotaciones de origen de los animales no se han detectado signos clínicos de enfermedades infectocontagiosas en el momento del embarque, que los animales objeto del traslado han sido sometidos a desparasitación tanto interna como externa y que no presentan signos de enfermedad infectocontagiosa ni parasitaria durante las últimas 48 horas.

5.3 Certificado o talón de desinfección acreditativo de la desinfección efectuada en los vehículos de transporte de los animales antes de su carga.

6. MOVIMIENTO DE ANIMALES DESDE EL RECINTO FERIAL:

ANIMALES PROCEDENTES DE ZONA LIBRE DE LENGUA AZUL Y QUE TRAS SU ESTANCIA EN EL RECINTO FERIAL TIENEN COMO DESTINO ZONA LIBRE:

Los animales que han participado en el concurso y/o exposición, procedentes de zona libre y destino a zona libre, podrán moverse libremente siempre que los animales se hayan mantenido durante la celebración de la Subasta en instalaciones en las que se lleve a cabo un adecuado protocolo de desinsectación.



Estas condiciones estarán en vigor, siempre que se mantenga la situación epidemiológica actual.

AVES

1. CONDICIONES SANITARIAS

El lugar de procedencia no estará sujeto, en el momento de la expedición de los animales, a ninguna medida restrictiva por la aparición de alguna enfermedad que pueda afectar a las aves.

Las aves no presentarán manifestación clínica de ninguna enfermedad infectocontagiosa ni parasitaria en los últimos 30 días anteriores a la asistencia al Certamen.

2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Certificado Sanitario Oficial de Movimiento (GOSP).

Certificado Sanitario, emitido por el veterinario de la explotación, en el que se acredite que las aves no padecen manifestaciones clínicas de ninguna enfermedad infectocontagiosa ni parasitaria.

Madrid, 17 de septiembre de 2013

LA JEFE DE ÁREA DE GANADERÍA

Fdo.: Rosa Díaz Suárez